PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. MP-SG-CD-CC-823-2026
CONTRATO DE COMODATO No. 702 DE 2026
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO
Y REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Señores:
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
Nit. 899.999.040-4
Dirección: Calle 8 # 4 – 71 Delegación Departamental Huila
Teléfono: 3009124000 ext. 19004
Correo Electrónico: sortiz@registraduria.gov.co
Neiva - Huila

JONATHAN REINERIO RUBIO PEREZ, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número No. C.C. 1.083.879.224 expedida en Pitalito, en calidad de Jefe de la Oficina Contratación del Municipio de Pitalito, delegado como ordenador del gasto por el señor Alcalde, según Resolución No. 437 del 25 de julio de 2023, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, literal d, numeral 5, y articulo 2 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y en representación del Municipio de Pitalito, identificado con Nit.- 891180077-0, manifiesto que de acuerdo a la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como lo descrito en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, artículo 32 de la ley 80 de 1993, artículo 2 del decreto 092 de 2017 y se remite al derecho privado, en el que sustenta la presente Contratación Directa; y que una vez cumplidas y agotadas las etapas previas, de la revisión jurídica, técnica de la propuesta, me permito comunicar que mediante el presente documento el MUNICIPIO DE PITALITO - Oficina de Contratación, acepta la propuesta presentada por la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** identificada con **NIT. 899.999.040-4,** representada legalmente por los señores **YANIRA CORDOBA RIVERA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.282.165, expedida en Pitalito Huila y **ANGEL EDUARDO TRIANA ROJAS** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 12.201.767 expedida en Garzón Huila, en su calidad de Delegados Departamentales, nombrados mediante Resolución No. 193 del 13 de enero de 2020 y 27002 del 21 noviembre de 2013, cargo para el cual tomaron posesión el día 15 de enero de 2020 y 22 de noviembre de 2023, según consta en el Acta No. 032 del 15 de enero de 2020 y 296 del 22 de noviembre de 2023, y obrando en virtud de la facultad consagrada en la Resolución 4350 del 12 de noviembre de 2004.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones del contrato, a las que se supedita la ejecución del objeto, sin perjuicio de lo señalado en estudios y documentos previos y documentos anexos que hacen parte integral del contrato y que se encuentran publicados en la plataforma Secop II.

OBJETO: ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO DE UN ÁREA INTERNA DE CINCUENTA COMA CERO CUATRO METROS CUADRADOS (50,04 M²), UBICADA EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 206-50661, DENOMINADO PUESTO DE SALUD DE BRUSELAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE BRUSELAS DEL MUNICIPIO DE PITALITO, A LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES INSTITUCIONALES.

ALCANCE DEL OBJETO: Los bienes dados en comodato son de disposición exclusiva del Municipio de Pitalito, se encuentran libres de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias.

La administración Municipal garantiza que al momento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, los mismos se encuentran en perfecto estado de funcionamiento.

VALOR DEL CONTRATO: El presente Contrato de comodato esta enfocado principalmente a la entrega a título de comodato del bien inmueble, para el funcionamiento de una sede de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de tal manera que, por tratarse de un acuerdo de voluntades suscrito entre dos entidades públicas, en el cual ninguna de las entidades recibe contraprestación alguna, no hay compromiso de recursos de dinero.

Al ser de carácter gratuito, no existe respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

DISPONIBIILIDAD PRESUPUESTAL	**FUENTE**	**RUBRO**	**No. CDP**	**FECHA DEL CDP**
CONCEPTO DE RUBRO				

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo total para la ejecución del contrato será de un (01) año, contados a partir de la firma del acta de inicio y del acta de entrega real y material al comodatario. No obstante, el contrato se celebrará bajo la condición resolutoria de que el comodatario se obliga a entregar el bien inmueble, si con previo aviso no menor a tres (3) meses el Municipio de Pitalito a través de la Secretaría General lo requiere para la ejecución de sus proyectos y programas del Plan de Desarrollo Municipal, como la construcción del Centro Administrativo de Bruselas.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El COMODATARIO se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO DE PITALITO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus SUBCOMODATARIOS o dependientes contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o

bienes, ocasionados por el COMODATARIO o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

DESTINACION Y USO EXCLUSIVO DEL BIEN: El bien objeto del presente contrato será destinado por la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** de manera exclusiva, para la prestación de sus servicios en el Corregimiento de Bruselas.

FORMA DE PAGO: No tiene valor el presente contrato.

OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – COMODATARIO

1. Recibir y destinar exclusivamente al desarrollo de sus funciones institucionales el área de cincuenta cero cuatro metros cuadrados (50,04 m²) objeto del presente contrato de comodato.
2. Atender oportunamente las solicitudes y requerimientos formulados por el supervisor del contrato y permitir las visitas de inspección y verificación respecto del área entregada en comodato.
3. Permitir el acceso del Municipio de Pitalito a las áreas comunes y demás espacios del inmueble que permanezcan bajo disponibilidad municipal, respetando en todo momento las condiciones de uso compartido establecidas en el presente contrato.
4. Asumir el pago oportuno del servicio público de energía eléctrica correspondiente al área objeto del comodato, así como los demás gastos directamente relacionados con el uso y funcionamiento de dicha área que estén a su cargo.
5. Emplear la mayor diligencia en la conservación del área entregada, realizando las reparaciones locativas que sean necesarias como consecuencia de su uso y dando aviso oportuno al Municipio sobre las reparaciones necesarias que correspondan al propietario.
6. Responder por los deterioros o daños ocasionados al área entregada en comodato que sean atribuibles a su uso, a sus servidores, contratistas, usuarios o terceros bajo su responsabilidad, salvo aquellos derivados del uso normal y autorizado o del desgaste natural.
7. Restituir el área objeto del presente contrato al vencimiento del plazo o cuando se configure alguna de las causales de terminación anticipada previstas en el contrato, en las mismas condiciones en que fue recibida, salvo el deterioro natural derivado de su uso normal y autorizado.
8. Solicitar previamente al Municipio de Pitalito autorización escrita para realizar mejoras, adecuaciones o intervenciones que impliquen obras civiles en el área entregada. Las mejoras o adecuaciones que se autoricen no generarán derecho a indemnización a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
9. Abstenerse de subarrendar, ceder, transferir, prestar o entregar a cualquier título, total o parcialmente, el área objeto del comodato a terceros.
10. Responder por los daños que se ocasionen en el área entregada como consecuencia de las actividades desarrolladas por la Registraduría o por las personas que se encuentren bajo su

responsabilidad.

11. Vigilar y custodiar el área entregada en comodato y adoptar las medidas necesarias para evitar su ocupación, invasión o perturbación por terceros, informando oportunamente al Municipio cualquier situación que pueda afectar la propiedad o tenencia del inmueble.

12. Asumir los costos y gastos que correspondan a la ejecución del contrato y que sean de su responsabilidad conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables.

13. Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos u obligaciones derivados del presente contrato sin autorización previa y escrita del Municipio de Pitalito.

14. Permitir y garantizar el uso y acceso del Municipio a las demás áreas del inmueble que no son objeto del presente comodato, particularmente aquellas destinadas al funcionamiento de la Oficina del Corregidor de Bruselas y a la atención de la comunidad

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PITALITO - COMODANTE

1. Entregar a la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la fecha convenida, el área de 50,04 m² objeto del presente comodato, en condiciones adecuadas para el uso convenido.

2. Garantizar al Comodatario el uso pacífico del área entregada, dentro de los límites establecidos en el presente contrato.

3. Asumir el pago del servicio público de agua correspondiente al inmueble, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato.

4. Efectuar visitas periódicas de verificación del estado, uso y destinación del área objeto del contrato, directamente o a través del supervisor designado.

5. Designar un supervisor para realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

6. Verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico, jurídico y administrativo exigidos para la ejecución del contrato.

7. Suministrar la información y documentación que sea de responsabilidad del Municipio y resulte necesaria para la adecuada ejecución del contrato.

8. Suscribir las actas correspondientes a la entrega, inicio y terminación y/o liquidación del contrato, cuando haya lugar.

9. Recibir al finalizar el contrato, o cuando proceda su restitución anticipada, el área entregada en comodato, verificando que se encuentre en las condiciones pactadas, salvo el deterioro natural derivado del uso normal y autorizado.

10. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del Comodatario y adoptar, cuando corresponda, las actuaciones administrativas necesarias frente a los incumplimientos que se presenten.

11. Mantener bajo su disponibilidad y administración las áreas del inmueble que no son objeto del presente comodato, destinadas al desarrollo de las actividades institucionales del Municipio, incluida la Oficina del Corregidor de Bruselas y la atención de la comunidad..

GARANTÍAS: No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." Por lo cual, dado el objeto del contrato, no se requiere de garantías, teniendo en cuenta que no involucra recursos económicos en sí, sino la disposición de voluntades.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **COMODATARIO** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **COMODATARIO**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **MUNICIPIO DE PITALITO** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **COMODATARIO** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **COMODATARIO** deberá informar al **MUNICIPIO DE PITALITO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer **COMODATARIO. EL MUNICIPIO DE PITALITO** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **COMODATARIO** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL COMODATARIO, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE PITALITO** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MUNICIPIO DE PITALITO**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del COMODATARIO. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

PROHIBICIONES A EL COMODATARIO: Le queda expresamente prohibido a EL COMODATARIO realizar en el inmueble objeto de contrato cualquier actividad de la cual se genere cualquier tipo de aprovechamiento económico para la entidad comodataria; Ubicar casetas, tiendas, publicidad sin la

debida autorización de la Secretaría General; así como instalar negocios comunitarios no autorizados.

RESTITUCION ANTICIPADA: Habrá restitución anticipada de los inmuebles en los siguientes casos: 1) Por cancelación de la Personería jurídica de la entidad comodataria o por disolución de la misma. 2) Si el inmueble se destina a objeto diferente del estipulado en la cláusula quinta del presente contrato. 3) Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula séptima de este contrato. 4) Por cesión o arriendo contemplado en la cláusula undécima de este contrato, sin el trámite allí estipulado. 5) Por razones de necesidad, utilidad pública o conveniencia a juicio de la Administración Municipal. 6) Cualquier otra situación actual o antecedente del contrato no conocida al momento de su celebración y que afecte el desarrollo social del mismo.

ADAPTACIONES Y/O MEJORAS: Las adaptaciones y/o mejoras que se requieren para el desarrollo del presente contrato de comodato, serán por cuenta de EL COMODATARIO, con el respectivo visto bueno de la Secretaría Administrativa o de Planeación, en todo caso no deben afectar la destinación del Bien Inmueble. EL COMODATARIO deberá renunciar a todas las mejoras y construcciones que realice, las cuales quedarán de propiedad del Municipio de Pitalito, sin que haya exigencia contraprestación o indemnización alguna por este concepto, en consecuencia, EL COMODATARIO, renuncia expresamente al derecho de retención y desahucio. PARAGRAFO: Los gastos ordinarios son de cargo de EL COMODATARIO, como quiera que corresponden al derecho de usar la cosa (gastos de uso) y a la obligación de conservarla en el estado que le fue entregada (gastos de conservación) y los gastos extraordinarios, incumben a EL COMODANTE, en tanto que hacen relación a cuestiones urgentes que van más allá del uso natural convenido, (Artículo 2216 del Código Civil).

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL COMODATARIO,** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **MUNICIPIO DE PITALITO**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **MUNICIPIO DE PITALITO** y **EL COMODATARIO,** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del **COMODATARIO** el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

REQUERIMIENTO DEL INMUEBLE: El inmueble entregado en comodato continuará conformando el Patrimonio del Municipio de Pitalito, quien podrá solicitarlos en cualquier tiempo, antes del vencimiento del contrato si EL COMODATARIO, no cumple con el objeto para el cual le fue entregado el inmueble, o si el Municipio de Pitalito los requiere para otros fines Artículo 2219 del Código Civil.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que **EL COMODATARIO,** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le

haga **EL MUNICIPIO DE PITALITO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL MUNICIPIO DE PITALITO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, y los demás documentos previos expedidos por el **MUNICIPIO DE PITALITO** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **COMODATARIO** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **COMODATARIO** para la ejecución del objeto contractual. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes).

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la aprobación de las partes contratantes a través de la plataforma SECOP II y para su legalización y ejecución requiere la suscripción del acta de inicio.

SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del COMODATARIO. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) **COMODATARIO** se obliga informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y los artículos 2200 y siguientes del Código Civil Colombiano.

SUPERVISIÓN: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Pitalito, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde **Almacén General** dependencia adscrita a la Secretaría General**,** a través del jefe de la Dependencia ejercer la supervisión del contrato.

Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia: **a)** Suscribir el acta de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato. **b)** Elaborar informe de supervisión. **c)** Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. **d)** Decidir sobre los

cambios no substanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado. **e)** Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada. **f)** Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato. **g)** El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO:** Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito.
Entre otras:

1. Verificar, Revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Levantar las actas respectivas entre contratista y Supervisor.
3. Elaborar oportunamente las actas de liquidación y terminación del contrato.
4. Vigilar que el servicio se preste cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas.
5. Certificar la ejecución del trabajo contratado, dentro de las condiciones exigidas.
6. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, Riesgos profesionales. Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar. ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a través del link del contrato, en la página del secop II, correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DATOS DE LA ENTIDAD ESTATAL	**DATOS DEL CONTRATISTA**
NOMBRE: MUNCIPIO DE PITALITO HUILA	**NOMBRE:** REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CARGO: Comodante	**CARGO:** Comodatario
DIRECCION: Carrera 3 No. 4-78 Centro Administrativo Municipal.	**DIRECCIÓN:** Calle 8 # 4 – 71 Delegación Departamental Huila
Teléfono: 8360010	**Teléfono:** 3009124000 ext. 19004
Correo electrónico: direccioncontratacion@alcaldiapitalito.gov.co	**Correo electrónico:** sortiz@registraduria.gov.co

Este anexo del contrato se entiende suscrito por las partes con la aprobación a través de la plataforma del secop II.

JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ
Comodante

Proyectó: Karla Daniela Guerrero Ordoñez – Profesional Jurídico Oficina de Contratación

Revisado por: Yoin Alejandro Muñoz Navia	Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Firma:	Firma:
Cargo: Profesional Administrativo Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación